

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210020800
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Facturas y Negocios S.A.S.
Ejecutado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO REQUIERE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte ejecutante a través de correo electrónico del 20 de junio del año en curso (Doc. No. 042), allegó memorial indicando que el área financiera de la entidad que representa había informado que la entidad ejecutada había procedido a pagar \$583.318.342 el 16 de julio de 2022, valor que incluía el capital y los intereses causados hasta esa época.

Sin embargo, como la parte ejecutante no allegó documento que acreditara lo manifestado, el Despacho lo requerirá para que dentro del término de cinco (5) días allegue paz y salvo respecto de la obligación que se encontraba a su favor y, en consecuencia, proceda de manera formal a solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago. De dicha manifestación deberá dicha parte en conocimiento a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional.

Por otra parte, se le reconocerá personería para actuar al abogado Gerany Armando Boyacá Tapia, como apoderado de la parte ejecutada, conforme al poder visto en el documento 45 del expediente judicial y toda vez que, cumple con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos, se tendrá como canal digital de las partes la indicada en la parte resolutive de la providencia.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue paz y salvo respecto de la obligación que se encontraba a su favor y a cargo de la entidad ejecutada y, en consecuencia, proceda de manera formal a solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago. De dicha manifestación deberá poner en conocimiento a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Gerany Armando Boyacá Tapia como apoderado de la parte ejecutada, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: TENER como canal digital de las partes, los siguientes:

Parte ejecutante: wifandino@facturasynegocios.com, jcaviedes@caviedesgalindo.com

Parte ejecutada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
geranycontencioso@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLO
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 17 DE**
JULIO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f2d8b9ada3e25cd57de281da22c9de3e8db2dce643a623c496ff74b794f832**
Documento generado en 14/07/2023 06:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>